



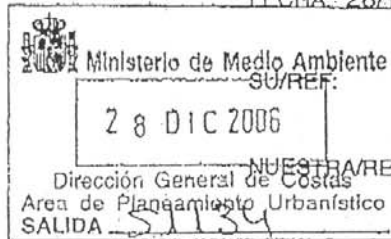
Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad
Dirección General de Costas
Unidad de Apoyo - Planeamiento Urbanístico

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid
Fax 01 597 59 07
Teléfono 01 - 597 60 00

COSTAS

FECHA: 28/12/2006

DESTINATARIO



28/12/06 AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
04700 - EL EJIDO
ALMERÍA

NUESTRA REF: PLA/04/016/05-3
PF

ASUNTO

A/A MIQUEL VICCALOBOS

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.- REVISION Y ADAPTACION A LA LOUA.
T.M. EL EJIDO (ALMERÍA).

Con fecha 26 de diciembre de 2006 esta Dirección General ha emitido el siguiente informe:

"El Ayuntamiento de El Ejido ha remitido a través del Servicio Provincial de Costas en Almería, documentación relativa a la Revisión y Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana del municipio solicitando la emisión de informe (de acuerdo con lo establecido en los arts. 112 y 117 de la Ley 22/88 de Costas), con objeto de que se pueda proceder a la aprobación definitiva.

El documento presentado se denomina "Respuesta al Informe de Costas" y pretende subsanar las deficiencias señaladas en el informe de observaciones emitido por esta Dirección General con fecha 22-11-05. Con este objetivo hace referencia a las diferentes indicaciones del informe, señalando a continuación la manera en que han sido cumplimentadas e incorpora los planos que han sido modificados (cuya numeración difiere respecto al proyecto anterior, debido al cambio realizado en el formato).

Examinada la documentación recibida se observa que se ha dado cumplimiento a las observaciones efectuadas en el informe anterior en relación con el señalamiento de las líneas de deslinde y servidumbre de protección, pero se aprecian las siguientes deficiencias puntuales que deberán subsanarse:

- En la leyenda de los planos la línea que representa el deslinde (o delimitación) del dominio público marítimo-terrestre se denomina indebidamente "Delimitación de la Zona Marítimo Terrestre".
- En la hoja 7-1 (escala 1:10000) a partir del mojón M-31, se representa la servidumbre reducida a 20 m (parcialmente oculta con la trama) sobre una franja de



Ministerio de Medio Ambiente

terreno que no coincide en extensión con la que figura en el plano 32-3 (escala 1:2000). Esta reducción de la servidumbre no se contempla en la propuesta de deslinde.

- En la hoja 7-2 la servidumbre de protección está incompleta al no figurar representada a levante del Puerto de Almerimar, aunque para esta zona aparece reflejada en la hoja 34.35 - 9.10 (escala 1:5000).
- En Balerna (hoja 25.26 - 35.36) no figura la línea de ribera del mar definida por el paseo marítimo que contempla la propuesta de deslinde, lo que determina que existan diferencias en la servidumbre de protección representada.
- En la hoja 26-37 (E/1:2000) se reitera lo anteriormente indicado y se advierte de la existencia de un error en la servidumbre de protección en la Rambla del Sentir que ha sido facilitada.
- En la hoja 33-2 se deberá tener en cuenta que la posición de un mojón ha sido modificada en la tramitación del expediente de deslinde y en la hoja 34-9, el trazado de la servidumbre de protección deberá describir un arco entorno al vértice M-58.

Además de lo anteriormente indicado, se observa:

- Varios de los símbolos utilizados para identificar las estaciones de impulsión de aguas residuales aparecen localizados sobre el dominio público marítimo-terrestre. Aunque estas estaciones se entienden reflejadas de manera esquemática y por tanto, con carácter indicativo, se advierte que las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el art. 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.
- Los Sistemas Generales SEL-7-1-SM/1 y SEL-7-2-SM/2 incluyen en su delimitación suelos de dominio público marítimo-terrestre sin tener en cuenta que fueron excluidos de la ordenación de acuerdo con lo indicado por este Departamento al informar los Planes Parciales de los sectores SUS-1-SM y SUS-2-SM.
- En cuanto a la posibilidad de aplicar la excepcionalidad que contempla la Disposición Transitoria Tercera, 3, 2ª de la Ley de Costas (mencionada, según se indica, en el art. 8.4.3 de la Normativa) se pone de manifiesto que el Plan General hace referencia a los Estudios de Detalle "aprobados o que se pudieran aprobar" sin que, para estos últimos, se concrete el tramo de fachada marítima que constituye su ámbito.

Con las observaciones y precisiones efectuadas en el presente escrito se considera que la documentación complementaria aportada da respuesta adecuada a las observaciones efectuadas con fecha 22-11-05. El carácter favorable del pronuncia-



miento de esta Dirección General sobre la Revisión y Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido, se condiciona a la incorporación al proyecto definitivo de la presente documentación debidamente cumplimentada, lo que será valorado por este Departamento cuando se reciba el proyecto completo y debidamente diligenciado que debe presentarse de acuerdo con lo establecido en el art. 210-4a) del Reglamento de la Ley de Costas."

Lo que se traslada para conocimiento y efectos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
INFORMES DE NORMATIVA

Pilar Fernández González

ORGANISMO: Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas **Registro:** DIC/2006

Se observan imprecisiones en las denominaciones utilizadas para los distintos elementos del dominio público marítimo terrestre, que no concuerdan con las definiciones de la Ley de Costas

Se ha procedido a homogeneizar todas las denominaciones de acuerdo a las que recoge la Ley de Costas

Servidumbre de protección incompleta en la hoja 7-2

Se ha corregido

En algunas hojas no figura la línea de ribera del mar y existen errores de posición de mojones

Se ha actualizado la información relativa a los deslindes del dpmt en algunos tramos, corrigiéndose estas cuestiones

Los sistemas Generales SEL-7-1SM/1 y SEL-7-2-SM/2 incluyen en sus delimitaciones suelos del DPMT sin tener en cuenta que fueron excluidos de la ordenación en la tramitación de los Planes Parciales de los sectores SUS-1-SM y SUS -2-SM

El PGOU ha atendido esta cuestión